

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEXTA DE DECISIÓN – CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA GARCIA NIEVA
DEMANDADO: PROTECCION S.A, SKANDIA S.A Y
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 41001 31 05 002 2019 00561 01
ASUNTO: ACEPTA SUSTITUCIÓN

Neiva, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el poder general conferido por el representante legal de COLPENSIONES, DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, a la sociedad UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, representada legalmente por MAURICIO ROA PINZÓN, y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. que consagra que “El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, (...); se tendrá por revocado el poder conferido a la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, y a su vez se dispondrá el respectivo reconocimiento de personería.

Finalmente, allegado el poder de sustitución conferido por el abogado MAURICIO ROA PINZÓN, representante legal de la sociedad UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, al abogado CÉSAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ, ésta se aceptará.

Por otra parte, por ser procedente, se ADMITE la renuncia al poder que manifiesta la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.175.987 de Neiva, con tarjeta profesional No. 41912, quien actúa como apoderada de la parte demandada COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, al cumplirse con los requisitos previstos en el artículo 76 del C.G.P.

Con el objeto de seguir con la actuación procesal correspondiente se dispone REQUERIR a la parte demandante, COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS para que designe nuevo apoderado judicial.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado Sustanciador, **DISPONE:**

1. TENER POR REVOCADO el poder conferido a la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA por parte de la demandada COLPENSIONES.
2. RECONOCER PERSONERÍA a MAURICIO ROA PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.513.792 y T.P. No 178.838 del C.S. de la J., representante legal de la sociedad UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, para actuar en representación de COLPENSIONES, en los términos conferidos en el poder otorgado.
3. ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN de poder conferida por el apoderado de COLPENSIONES al abogado CÉSAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ identificado con C.C. 1.061.713.663 y T.P. 267.112 del C.S. de la J.
4. ACEPTAR LA RENUNICA de poder presentada por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.175.987 de Neiva, con tarjeta profesional No. 41912, como apoderada de la parte demandada COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramírez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Decision Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e168d1be2af56bec3e77409515d3257cb0d01082270c4eb838a077f8bce2bd82**

Documento generado en 29/02/2024 10:57:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>